

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ALONSO LANDINEZ SANABRIA.
APDA: DRA. INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ.
DDO: MERCEDES MUÑOZ DE PEÑA Y OTRA.
RDO: 2020 – 00078 - 00

Socorro, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, propuesto por el ALONSO LANDINEZ SANABRIA, a través de apoderado judicial, en contra de MERCEDES MUÑOZ DE PEÑA Y ROSA ALCIRA PEÑA MUÑOZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la apoderada parte demandante.

CUARTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab0a167469f0742666be7cfecf6b2dbdd56c45d6c93c3156e7ec27e56885be8**

Documento generado en 29/11/2022 05:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>